

ORDENANZA N° 1994/04

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad de Río Grande, en los últimos 20 años ha tenido un crecimiento sostenido de su población, razón por la cual, tuvo un desarrollo urbano importante; Que como consecuencia de dicho desarrollo urbano, las necesidades de la ciudad en lo que refiere a Obra Pública, también fueron siendo mayores, sumándose a esto, la repercusión negativa que tuvo la crisis socioeconómica desatada a fines del 2001, razón por la cual, el Municipio debió priorizar la planificación y ejecución de las obras públicas;

Que hay sectores de nuestra ciudad que se han visto relegados en la planificación y ejecución de obras públicas, razón por la cual, se encuentran, en cierta forma, en condición de desventaja con respecto a otros sectores de la ciudad;

Que la obra pública más requerida en general, es el pavimento, ya que muchas de las calles no pavimentadas de nuestra ciudad, en época de invierno o en época de lluvias, se tornan prácticamente intransitables;

que ha ingresado una nota a este Concejo Deliberante, por medio de la cual, solicitan a este Cuerpo de Concejales, la pavimentación del Pasaje sin Nombre del barrio "Barrancas el Cano", ubicada en el Macizo 106 (con ingreso y egreso a la altura de calle El Cano al 600), adjuntando además, copia de nota remitida a la Municipalidad, en febrero del 2001, en la cual le solicitan al Departamento Ejecutivo Municipal, la pavimentación de dicho Pasaje sin Nombre, proponiendo además, que la pavimentación se realice a través del "Esfuerzo Compartido";

Que la ejecución de las distintas obras públicas, no solo es un avance para la ciudad, sino también, significan un bienestar para quienes la habitamos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, incluya en el plan de pavimentación año 2.005, la pavimentación del "Pasaje De la Barranca El Cano", ubicada en el Macizo 106 (con ingreso y egreso a la altura de calle El Cano al 600), según se adjunta plano en anexo I.

[Artículo modificado por Ordenanza 2070/04](#)

Art. 2º) El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero del año 2005.

Art. 3º) DE FORMA.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.

Aa/OMV